

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial y la solicitud que antecede, y como quiera que el proceso de la referencia fue remitido al Juzgado Primero de Familia de descongestión de esta ciudad el 24 de julio del 2015, conforme a los acuerdos PSSAA15-10300 del 25/02/2015 y PSSAA15-10313 del 5/3/2015, el cual actualmente se está tramitando ante el Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá D.C., el Juzgado Dispone:

1. CONVERTIR de manera inmediata la totalidad de los depósitos judiciales puestos a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia pendientes de pago, con destino al Juzgado Veinticuatro de Familia de esta ciudad. **Por secretaría procédase de conformidad dejando las constancias del caso.**

2. Por Secretaría comuníquese al Juzgado en mención respecto de la conversión ordenada y materializada por este Despacho. **Oficiese como corresponda.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 031 de 024/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b7260ef2303224f6cbc33d8089bbfd877a613f5a1c73761782f6f1539f061c**

Documento generado en 23/02/2022 02:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>